

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, mediante la presente me permito comunicarle que en el proceso de la referencia obra embargo de remanentes a favor del proceso 12-209 del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Medellín, sin embargo, revisada la consulta se observa que el mismo se encuentra terminado ver anexo.

Nueva Consulta Judicial

No. Proceso:

05001 - 31 - 03 - 002 - 1993 - 02209 - 00

Buscar Proceso

> MEDELLIN (ANTIOQUIA)

> Circuito

> Civil

Demandante

JORGE ELIECER CHAPARRO PARRA

Cédula

19072281

Demandado

CARLOS ALONSO VALENCIA EASTMAN

Cédula

549463

Despacho

JUEZ SEGUNDO CIVIL CIRCUITO

Ultima Ubicación

Secretaria

Asunto a tratar

EJECUTIVO SINGULAR - RADICADO ANTIGUO (12.209)

Ultimas Actuaciones | Asunto a tratar | Bitácora | Sujetos Procesales | Información Proceso

Actuación	Fecha Actua.	Inicial	Final	Folios	Cuadernos	Temas ?	Tipo de T
Recepción memorial	26/02/2020	3/02/2020	3/02/2020	44	NO	NO	Ninguno
Exposición estado	31/01/2020				SI	Legal	Ninguno
Auto pone en conocimiento	31/01/2020				NO	NO	Ninguno
Recepción contestación	26/02/2020						

A disposición oficios

Primero

Anterior

Siguiente

Ultimo

1 de 1

Fecha de Presentación

5/03/1993

Blanquear todo

10.56 s m | CAPS | HTML

Asimismo, obra concurrencia de embargo respecto del bien inmueble No. 012-20318 por parte del Municipio de Barbosa y del bien 012-20322 por parte de la DIAN. Sírvasse proveer.

ANYI ALICIA MUÑOZ RODRIGUEZ
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN
3 DE NOVIEMBRE DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 011 1993 00115 00
Demandante(s)	RAUL OSPINA LOPEZ
Demandado(s)	CARLOS ALONSO VALENCIA EASTMAN
Asunto	TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO TACITO 7
AUTO INTERLOCUTORIO	582V

Obra en el plenario, memorial arribado por el apoderado del ejecutado, mediante el cual solicita la terminación del presente proceso por desistimiento tácito.

Carrera 50 # 50-23 Piso 3, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1813.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



Observa el Despacho que la última actuación del expediente de la referencia data de fecha de 27 de febrero de 2020 (ver folio 132 cp.). Así las cosas, se cumple con lo reglado en el literal b del inciso segundo del artículo 317 del Código General del Proceso, por lo que se decretará la terminación del presente proceso por desistimiento tácito.

Asimismo, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares que se encuentren perfeccionadas en el presente trámite.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: SE DECRETA LA TERMINACIÓN del presente proceso Ejecutivo adelantado por RAUL OSPINA LOPEZ, en contra de CARLOS ALONSO VALENCIA, por desistimiento tácito.

SEGUNDO: SE ORDENA EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares que se encuentran perfeccionadas en el presente asunto, mismas que se relacionan a continuación:

-Embargo del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 011-0001023, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino, Antioquia.

-Embargo y secuestro de los bienes identificados con los folios de matrículas inmobiliarias No. 012-0020318 y 012-0020322 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardota.

-Embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad del demandado y que se encuentran en la transversal 6ª No. 45-112 del apartamento 101 de Medellín.

Carrera 50 # 50-23 Piso 3, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1813.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



-Embargo de los remanentes que le llegaren a quedar al demandado o los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar en el proceso que JORGE ELIECER CHPARRO adelanta contra el acá demandado y que se tramita en el Juzgado 2 Civil del Circuito de Medellín, bajo el radicado No. 12-209.

-Embargo de los remanentes que le llegaran a desembargar al demandado CARLOS ALONSO VALENCIA EASTMAN, en el proceso ejecutivo, que adelanta en el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Medellín, "EL BANCO TEQUENDAMA", al aquí demandado y otros, radicado bajo el No. 93104520 del libro 6 de ese Despacho.

-Embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 012-0020313 de Girardota, Antioquia, de propiedad del demandado CARLOS ALONSO VALENCIA EASTMAN.

SE ADVIERTE que obra concurrencia de embargo respecto del bien inmueble No. 012-20318 por parte del Municipio de Barbosa. Asimismo, respecto del bien 012-20322 por parte de la DIAN.

TERCERO: SE ORDENA EXPEDIR los oficios correspondientes y la **REMISION** del presente auto al Juzgado 2 Civil del Circuito de Medellín con destino al proceso 05001310300219930220900, al correo electrónico ccto02me@cendoj.ramajudicial.gov.co, y al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Medellín al correo electrónico: ccto03me@cendoj.ramajudicial.gov.co, con destino al proceso con radicado No. 93104520, a través de la Oficina de Ejecución que le presta apoyo a este Despacho Judicial.

CUARTO: SE ORDENA el desglose de los documentos que sirvieron de base de recaudo de la presente acción.



QUINTO: ARCHÍVENSE las presentes diligencias, en el sistema de gestión que se lleva en este Despacho.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'Michael Andrés Betancourt Hurtado', written over a horizontal line.

MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ

